

El CEMASC – PUCE sugiere la utilización de la siguiente cláusula arbitral para que sea incluida en los contratos a fin de someter la resolución de controversias a nuestro centro:

Cláusula Compromisoria.- Todas las diferencias que se deriven o guarden relación con este contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, su existencia, validez, cumplimiento, alcance terminación, interpretación y arbitrabilidad, serán resueltas mediante un proceso de mediación asistida ante el Centro de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador "Dra. María del Rocío Bermeo Sevilla" CEMASC - PUCE.

De no ser posible superar la diferencia en mediación, las partes acuerdan someterse a un proceso arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje y Mediación del CEMASC - PUCE, la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento y las siguientes normas:

- El Tribunal Arbitral estará compuesto por (uno o tres) árbitros
- El procedimiento será confidencial.
- El tribunal fallará en derecho.
- Las partes renuncian a su domicilio y a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de acción o recurso en contra del laudo, a más de los permitidos expresamente en la ley.
- Las partes autorizan a los árbitros para ordenar la práctica de medidas cautelares.
- El arbitraje se sustanciará en las instalaciones del CEMASC - PUCE en la ciudad de Quito o virtualmente de forma telemática.
- El Reglamento de Arbitraje y Mediación del CEMASC - PUCE se considerará incorporado a esta cláusula.